

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 38

MARTES 14 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de febrero de 1950  
AÑO XV NUM. 37

Núm. 582

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se declara que las cantidades que se perciben por el concepto de casa-habitación están sujetas a gravámen por la tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.**

Ilmo. Sr.: El Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha elevado una consulta relativa a si las gratificaciones por vivienda que se abonan a determinados funcionarios deben ser gravadas por la tarifa primera de Utilidades.

Manifiesta el referido Interventor-Delegado, en esencia, que estimando que las gratificaciones de vivienda están sujetas a la contribución de Utilidades, tarifa primera, viene aplicando este criterio a las retribuciones de esta índole que disfrutaban determinados funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero que al quedar intervenido el servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se ha formulado oposición a tal criterio por dicho servicio, fundándose en que en otros Organismos del Estado, a la gratificación por vivienda, con este u otro nombre, se la somete únicamente al 1'30 por 100 del Impuesto de Pagos; por ello, el Interventor-Delegado ha considerado conveniente formular la consulta antes indicada.

De los antecedentes expuestos se deduce que la consulta no está motivada por las dudas que al referido Interventor-Delegado pueda ofrecer la interpretación de los preceptos aplicables, toda vez que viene manteniendo dentro de la órbita de sus

atribuciones, desde hace tiempo y con gran acierto, el único criterio admisible que se deriva de la recta y lógica interpretación de los preceptos que regulan la tarifa primera de Utilidades. La consulta pues, no la motivan razones de carácter técnico, sino que viene determinada por criterios diferenciales que sustentan otros Organismos del Estado, y ello impone la necesidad de resolver aquélla con caracteres de generalidad.

La tarifa primera de Utilidades grava, sin distinción, todas las que se obtengan sin el concurso del capital, en recompensa, de servicios o trabajos personales, sin otras excepciones que las expresamente señaladas en los preceptos que regulan dicha tarifa primera, ninguna de las cuales alcanza a las cantidades que con uno u otro nombre se abonan por el concepto de casa-habitación.

A mayor abundamiento, las dudas que la cuestión pudiera ofrecer fueron aclaradas por la Real Orden de 13 de febrero de 1931 publicada en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes, en la que expresamente se declara que la gratificación que por casa-habitación perciben los Maestros debe ser gravada por la tarifa primera de Utilidades.

En su virtud, Este Ministerio ha acordado declarar, con carácter general, que las cantidades que se perciben por el concepto de casa-habitación cualquiera que sea la denominación que se dé a estos emolumentos, siempre que se deriven del trabajo que como funcionario o empleado preste el beneficiario a los Organismos, personas o entidades que las abonen, están sujetas a gravámen por la tarifa primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 1 de febrero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas

Núm. 664

Adoptado por el Estado la localidad de Valsequillo (Córdoba), de conformidad con el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y aprobado con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, un Presupuesto destinado a la «Expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de viviendas de renta reducida», en la localidad antedicha, aprobación verificada en Consejo de Ministros, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado la expropiación de las fincas que a continuación se relacionan, necesarias para la ejecución del proyecto «Viviendas de renta reducida», y que serán ocupadas por los trámites de la Ley de expropiación forzosa de urgencia de fecha siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

### FINCAS

Finca rústica en el sitio denominado «Estanque». Casa en calle Mesones, número treinta y uno.—Casa en la calle de Portugal, número tres.—Casa en la calle de Portugal, número cuatro.—Casa en la calle de Portugal, número cinco.—Casa en la calle de Portugal, número seis.—Casa en la calle de Portugal, sin núm.—Casa en la calle de Portugal, número ocho.—Casa en la calle de Portugal, número diez.—Casa en la calle de Portugal, número doce.—Casa en la calle de Portugal, número catorce.—Casa en la calle de Portugal, número dieciséis.—Parcela de terreno en el lugar de denominado «Pozo Nuevo».—Parcela de terreno en el lugar denominado «Cercado de Portugal».—Parcela de terreno en el lugar denominado «Portugal».—Casa en la Plaza de la Constitución, sin número.—Casa en la calle de Santa Rita, número veintiocho.

Casas números treinta, treinta y dos, treinta y cuatro de la calle de Santa Rita.—Casas números quince,

diez y siete, veintitrés, veintisiete y veintinueve, y dos casas más sin número de calle de Mesones, Portugal.

Casas números dos y cuatro de la calle del Pozo.—Tres casas en la calle de Mesones, sin número.—Casa sita en la Plaza, sin número.

Dos fincas rústicas al sitio denominado «Estanque».—Calle de Portugal, número uno y dos casas mas, sin número.

En las fincas incluidas en el primer apartado están interesados como propietarios: Don Luis Barrenas Porras, Aquilino Barbero Alvarez, Hipólito Durán Romero, Jacinto Robas Corrales, Presentación Cano Aranda, Josefa Alvarez Fernández, Antonio Felipe Capilla, Gabriel Barbero Gala, Gonzalo Alvarez Infante, Sergio Rebollo Corrales, Jacinto Robas Corrales, Presentación Cano Aranda, Pedro Antonio Rebillón Corrales, Manuel Alcalde Tocado, Julián Carmona Balader y Félix Tocado Robas.

En las fincas indicadas en el apartado segundo, están interesados como propietarios: María Manuela Sánchez Rodríguez, Segunda Alonso Fernández, Bárbara Peña Alvarez, Belén García Aranda, Daniel Barbero Fernández, María Barbero Gala, María Jesús Tocado Sereno, Antonia Fernández García, Pedro Antonio Camacho Sánchez, Pedro Martínez, Francisco Camacho Vázquez.

En las fincas indicadas en el apartado tercero, están interesados como propietarios: María Cambrón Ríos, Aniceto Custodio Palma, Presentación Cid Serrano, Carmen Cambrón Barbero, Dionisio Moreno, Antonio y Evarista Fuentes Serrano, José Infante Aranda, y Cristina Aranda Barbero, y Gregorio Guillén Celia, Jesús Calzadilla Tena, Francisco Camacho Dueñas, José Camacho Castillejo.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa de urgencia, al amparo de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se hace público dicho acuerdo, así como que el día veinte y cuatro de febrero del corriente año, sin previo aviso y a las diez horas, se procederá al levanta-

miento de las actas previas a la ocupación y pago de los inmuebles reseñados en el apartado primero de fincas y propietarios; que el día veinte y cuatro de marzo del corriente año se procederá a los mismos actos con respecto a las fincas y propietarios incluidos en el apartado segundo; y que el día veinte y cuatro de abril del corriente año, se procederá a los mismos actos con respecto a los propietarios y fincas incluidas en el apartado tercero de este edicto que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en dos Diarios de Córdoba (capital), y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre dichas fincas, a todos los cuales se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Director General, P. D. Juan A. de Zulueta.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 663

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su oficio circular número veintitrés A, de primero de los corrientes, se anuncia concurso para adjudicación del material viejo e inservible de colecciones de cupones de racionamiento anteriores a mil novecientos cincuenta, entre las diferentes Casas de esta capital y provincia y provincias limítrofes.

La adjudicación se hará a la propuesta mas ventajosa para esta Delegación, debiendo remitir la misma por triplicado, bajo sobre cerrado y

lacrado, haciendo constar en el mismo lo siguiente:

•Presupuesto para la adjudicación de material inservible.

•Excmo. Sr. Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Córdoba»

Los pliegos serán abiertos en la Secretaría Técnica de esta Delegación, al décimo quinto día hábil y hora de las doce, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los gastos que origine éste anuncio, serán de cuenta de la casa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba once de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 629

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 9'140, ambos inclusive del camino vecinal «DEL KM. 77 DE LA CARRETERA DE JAEN A CORDOBA A FUENTE DE GUTA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil des-

pués de transcurridos veinte también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del citador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituir la expresada fianza en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de

certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil setecientas tres pesetas y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señala dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 9'140, ambos inclusi-

Delegación de Hacienda de Córdoba

Negociado de Rústica

NUMERO 608

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ejercicio de 1950

Señalamiento de Riqueza Imponible y Contribución rústica de los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan:

PUEBLOS	Riqueza imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro. 14 % — Pesetas	Recargo de Paro Obrero. 8,125 % — Pesetas	Recargo Municipal. 44 % — Pesetas	Recargo Provincial. 20 % — Pesetas	Recargo para el Tesoro. 20 % — Pesetas	Seguros Sociales. 7,50 % — Pesetas	Total contribución — Pesetas
Los Blázquez .....	670.921'39	93.928'94	7.631'73	41.328'76	18.785'80	18.785'80	50.319'22	230.780'25
La Granjuela .....	373.075'02	52.230'51	4.243'73	22.981'42	10.446'11	10.446'11	27.980'63	128.328'51
Luque .....	1.721.996'06	241.079'45	19.587'70	106.074'96	48.215'89	48.215'89	129.149'70	592.323'59
Nueva Carteya .....	1.098.016'29	153.722'29	12.489'93	67.637'81	30.744'45	30.744'45	82.351'22	377.690'15
Pedroche .....	808.374'50	113.172'43	9.195'26	49.795'87	22.634'49	22.634'48	60.628'09	278.060'62
Peñarroya-Pueblonuevo .....	402.958'21	56.414'16	4.583'66	24.822'23	11.282'83	11.282'83	30.221'88	138.607'59
La Rambla .....	2.970.246'83	415.834'56	33.786'56	182.967'20	83.166'91	83.166'91	222.768'51	1.021.690'65
Valsequillo .....	894.429'91	125.220'18	10.174'14	55.096'88	25.044'04	25.044'04	67.082'24	307.661'52
TOTALES.....	8.940.018'21	1.251.602'52	101.692'71	550.705'13	250.320'52	250.320'51	670.501'49	3.075.142'88

Córdoba, 6 de febrero de 1950.—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—V.º B.º: El Administrador, Alfredo Rodríguez García.

ve, del camino vecinal «DEL KM. 77 DE LA CARRETERA DE JAEN A CORDOBA A FUENTE DE GUTA», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de...

(en letra) pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de tres mil seiscientos setenta y tres pesetas con diez y seis céntimos, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

#### Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 616

##### NOMBRAMIENTOS

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó los siguientes nombramientos de maestros sustitutos e interinos:

Don Ángel Jiménez Roldán, sustituto para la escuela número 2 de niños de Córdoba.

Don Rafael Núñez Herrera, interino para la escuela número 6 de niños de Fernán-Núñez.

Don Francisco Arjona Cruz, interino para la Graduada «Manuel Siurot» de Posadas.

Don José Martínez Alcántara, interino para la escuela de niños de El Esparragal.

Doña Rafaela Álvarez Ortega, interina para la escuela mixta de San Calixto.

Doña Josefa Beatriz González Toril, sustituta por tres meses para la escuela de niñas de Argallón.

Doña Inés Guijarro Borreguero, interina para la escuela número 3 de niñas de Almodóvar.

Córdoba 6 de febrero de 1950.—El Secretario, Manuel Guerra.

#### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba

Núm. 631

Relación de los Directores de las Escuelas Graduadas, de seis o más secciones correspondientes a esta provincia, y que por hallarse comprendidos en el apartado 1.º a) de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 31 de enero último («B. O. del Estado» del 7 del actual), habrán de percibir la remuneración especial de seis mil pesetas los Propietarios y tres mil pesetas los Interinos.

##### PROPIETARIOS

Don Gonzalo González Román,

Regente Graduada «Aneja a la Escuela del Magisterio», Masculina.

Doña Eladía Morales Ramírez, Regente Graduada «Aneja a la Escuela del Magisterio», Femenina.

Don Fernando Sanmartín y Juliá, Director de la Graduada de niños «López Diéguez» de esta capital.

Doña María del Pilar Carreira Dorado, Directora de la Graduada de niñas «López Diéguez» de esta capital.

Don Juan Peón López, Director Graduada de niños «Ave María» de Córdoba.

Don Francisco Bravo Molina, Director Graduada Mixta «Lucano» de Córdoba.

Doña María del Consuelo Díaz Rodríguez, Directora de la Graduada de niñas «Julio Romero de Torres» de Córdoba.

##### INTERINOS

Doña Luciana Centeno Álvarez, Directora de la Graduada de niñas «Luciana Centeno» de Córdoba.

Don José Bravo Sánchez, Director de la Graduada de niños «Ángel de la Guarda» de Córdoba.

Doña Rosario Morado Gómez, Directora de la Graduada de niñas «Rosario de Torres» de Córdoba.

Don Rafael Morales García, Director de la Graduada de niños «San José» de Montilla.

Don Antonio Morilla de la Torre, Director de la Graduada de niños «Gran Capitán» de Montilla.

Doña Dolores Lozano González, Directora de la Graduada de niñas «San Francisco Solano» de Montilla.

Don Manuel Murillo Estepa, Director de la Graduada de niños de Peñarroya-Pueblonuevo.

Don Juan Maldonado García, Director de la Graduada de niños «Sagrada Familia» de Baena.

Córdoba 8 de febrero de 1950.—El Delegado, Manuel Guerra.

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba)

Núm. 546

##### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de tierras o industrias que hagan uso de aguas públicas en este término municipal, que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán presentar declaración jurada de su aprovechamiento en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), bien directamente o por mediación de esta Hermanidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar esta obligación les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermanidad, Pablo Padillo.

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba)

Núm. 547

##### Comunidad de Regantes del Pedroso

Juan Antonio Serrano Cabello de los Cobos, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la acequia del Pedroso que conduce aguas procedentes del venero del «Martinete», del término municipal de

Cabra, provincia de Córdoba, a todos los propietarios de fincas rústicas o industrias que tengan interés directo o indirecto en el uso de dichas aguas para fines agrícolas, industriales o de otra índole.

Hace saber: Que por la presente citación pública se les convoca a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba), Defensores del Alcázar, número siete, el día quince de marzo del presente año y hora de las DOCE, para el examen del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad de regantes de «El Pedroso», advirtiéndoles a los interesados que pueden delegar su representación en otras personas mediante documento notarial bastante para obligar al representado en los acuerdos que se adopten con la aprobación de su representante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra dos de febrero de mil novecientos cincuenta.—Juan A. Serrano.—Visto bueno: El Jefe de la Hermandad Pablo Padillo.

## Ayuntamientos

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 611

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Hago saber; Que terminada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de esta villa y su término municipal, referida al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y presentar contra la misma, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Fernán-Núñez, 6 de febrero de 1950.— José María Fernández.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 620

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminado el Apéndice al padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al año de 1945, relativo al 31 de diciembre de 1949, por medio del presente se expone al público durante 15 días hábiles, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo todos los interesados formulen las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Almodóvar del Río a 10 de febrero de 1950.— Firma ilegible.

### BENAMEJÍ

Núm. 621

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y como tal de la Junta de la Agrupación forzosa de esta Comarca Judicial.

Hago saber: Que confeccionado

el Presupuesto Comarcal para las atenciones de los gastos de Administración de Justicia de esta Comarca que ha de regir para el actual ejercicio de 1950, se hace público por medio del presente edicto, quedando expuesto en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse durante dicho plazo.

Benamejí 4 de febrero de 1950.— El Alcalde, Antonio Subirá

### SANTAELLA

Núm. 624

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santaella, hace saber.

Que rendidas las cuentas del presupuesto Municipal ordinario de este Ayuntamiento, del Ejercicio de 1949, quedan expuestas al público en esta Intervención Municipal, por el plazo de 15 días hábiles en unión de sus justificantes, durante cuyo plazo y 8 días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 2.º del artículo 352 de la vigente Ordenación de Haciendas Locales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella 6 de febrero de 1950.— Firma ilegible.

### OBEJO

Núm. 632

El Alcalde de la villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formado por esta presidencia, dictaminado por la Comisión de Hacienda y aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el actual ejercicio de 1950, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con las memorias y certificaciones que enumera el artículo 225 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulando las Haciendas Locales, por término de 8 días, en cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los habitantes, personas interesadas directamente y las Corporaciones a cuyos intereses sociales afecte.

Lo que se hace público para general conocimiento.— R. Redondo.

### EL CARPIO

Núm. 647

Don Pedro López Cubero, Alcalde de El Carpio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para la aportación por este Ayuntamiento del 10 por 100 del importe de las obras de construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en este pueblo, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclama-

El Presupuesto Comarcial para las operaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En El Carpio a 30 de enero de 1950. - El Alcalde, Pedro López.

**VILLAFRANCA**

Núm. 633

Como Alcalde de esta villa de Villafrañca de Córdoba, hace saber:

Que terminados los documentos relativos a la rectificación del Padrón General de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Villafrañca de Córdoba a 3 de febrero de 1950. - El Alcalde, Francisco Castro.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 655

El Alcalde de la ciudad de Hinojosa del Duque, hace saber:

Que terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término, en 31 de diciembre de 1949, con sujeción a las normas dictadas por la Delegación Provincial de Estadística, queda expuesta al público por plazo de 15 días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Hinojosa del Duque a 9 de febrero de 1950. - Firma ilegible.

**JUZGADOS**

**MONTORO**

Núm. 615

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, para hacer efectiva tasación de costas practicada en la causa número 47 de 1946, por hurto, contra otros y Eugenio Porras Aljarilla, en cuyo procedimiento se ha mandado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca siguiente, que se embargó a dicho rematado:

Casa número 7, hoy de la calle Ayllón Cubero, antes calle del Triunfo, de Villafrañca de Córdoba, que linda por la derecha entrando con la número 9 de herederos de José Molina Pérez, izquierda con la número 5 de Bartolomé Porras Cubero y por la espalda calle Tafur.

Para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de marzo próximo, a las doce horas, se tendrán en cuenta las condiciones que siguen:

1.ª Para tomar parte en la licitación, deberán los concurrentes a ella consignar previamente en la me-

sa del Juzgado, en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fué el de 12.750 pesetas

2.ª Los títulos de propiedad suplididos en este caso por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos las personas a quienes les interese, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Montoro a 6 de febrero de 1950. - F. Rubiales. - El Secretario, Leopoldo Romero.

**ANDUJAR**

Núm. 584

Don Luis Barberán Cañete, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 460 de 1949, por denuncia del Jefe de la estación férrea de Villanueva de la Reina (Jaén), contra Francisca Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, por viajar sin billete, se cita a dicha denunciada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días a contar del siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Jaén, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba que firmo en Andújar a 4 de febrero de 1950. - Luis Barberán. - El Secretario, Pedro José Solance.

Núm. 585

Don Luis Barberán-Cañete, Juez Municipal de esta ciudad,

Por el presente y en virtud de autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 461 de 1949, por denuncia del Jefe de la Estación férrea de Villanueva de la Reina (Jaén) contra Josefa Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, por viajar sin billete, se cita a dicha denunciada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de 10 días, a contar del siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y Jaén respectivamente, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar, 4 de febrero de 1950. - Luis Barberán Cañete. - El Secretario, Pedro J. Solance Beunza.

**SEVILLA**

Núm. 589

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Magistrado, Juez de Instrucción número cuatro de esta capital.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza por término de diez días que comenzarán a correr y con-

tarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Rafael Calzado Ramírez, natural de Baena, hijo de Antonio y de Carmen, vecino de Baena, de estado soltero, profesión del campo, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Baena, calle Nueva, ciento uno, procesado en la causa número 107 de 1948, por delito de hurto, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial procedan a la captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta Capital, de referido procesado, dejándolo a disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 6 de febrero de 1950. - Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza. - El Secretario, P. S; Antonio Vela.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 592

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un motor eléctrico Marca A. E. G. número 3325795 de 12 H. P.; sustraído del molino aceitero enclavado en Villaharta, de este partido y propio de la vecina de la misma doña Cesárea Moreno Jiménez, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de febrero de 1950. - José María Luque. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 594

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de doce panes, dos kilos de chacina, un litro y medio de aceite, un celemín de garbanzos, un traje de caballero usado, tres camisones de caballero, dos pares de calzoncillos, una pelliza, un reloj de bolsillo, un abrigo de señora color gris, un camisón y unas bragas azules, dos pares de medias una de hilo y otro de seda, dos baberos de una niña, unas alforjas, un costal y la tela de otro sin hacer, un paño de la cama y ciento treinta pesetas en billetes de a cincuenta pesetas, de

a veinticinco y de cinco, hecho ocurrido sobre las 25:30 horas del día 24 de enero pasado de la finca El Almendrillo, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 22 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de febrero de 1950. - José M.ª Luque. - El Secretario, José Sánchez.

Núm. 595

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos de las señas siguientes: oreja izquierda un golpe de tijera y en la derecha parte de la punta cortada y en la palleilla derecha la letra G, sustraídos en la noche del 19 al 20 del actual de la finca La Lozana, propiedad de Epifanio García Madueño, y término de Espiel, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas, en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de febrero de 1950. - José M.ª Luque. - El Secretario, José Sánchez.

**LA RAMBLA**

Núm. 596

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para la práctica de las más activas diligencias en la busca y rescate de dos cerdos rubios, uno de unas 6 arrobas de peso, hembra y otro macho de unas 5 arrobas, propiedad del vecino de Montalbán Antonio Prieto Castellano, que desaparecieron la noche del 23 al 24 del actual, de la zahurda existente en la parcela que dicho perjudicado labra en el Cortijo de la Dehesilla término de Santaella; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo instruyo, con el número del corriente año.

Dado en La Rambla a 3 de febrero de 1950, doy fé. - Miguel Camacho Melendo. - El Secretario, Antonio Macias.